



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 34.760.429/MGEYA-DGCLEI/15

VISTO: La Resolución Conjunta N° 1-MJYSGC/14, el Expediente Electrónico N° 34.760.429/MGEYA-DGCLEI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en sus artículos 18 y 20, dentro de las atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad y del Ministerio de Educación establece entre otras la de “Diseñar estrategias y políticas metropolitanas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Gobierno” y “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que la Ley N° 1.913 regula la prestación de los servicios de seguridad privada estableciendo entre los requisitos para los prestadores que cuenten con los estudios secundarios completo (Art. 5°, inc. a);

Que por Decreto N° 446/06, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 1.913, estableciéndose en el artículo 5 inciso a) del Anexo I que “Los estudios secundarios completos se deberán acreditar mediante la presentación de certificado legalizado otorgado por estableciendo público o privado incorporado a la enseñanza oficial”;

Que debido al incremento en la demanda de seguridad privada, es necesario contar con mayor número de vigiladores de seguridad privada para cubrir los requerimientos que hoy en día existen en la sociedad;

Que, asimismo, resulta una obligación insoslayable del Estado propender y garantizar el acceso a la Educación del mayor número de ciudadanos, generando al mismo tiempo con ello, y en lo que respecta a esta actividad, mejores condiciones personales y técnicas para una adecuada prestación del servicio y una mayor jerarquización del sector;

Que es también deber del Estado crear las condiciones necesarias para satisfacer uno de los derechos sustanciales que hacen a la dignidad de las personas, tal como es el derecho a trabajar, sin olvidar a su vez, la posibilidad de otorgarle a los vigiladores que no cuenten con un título secundario, la oportunidad de concretar sus estudios sin alterar su actual condición de trabajo;

Que en virtud de lo expuesto, se estimó necesario establecer un mecanismo que asegure al personal del sector, que a la fecha no tendría finalizado sus estudios secundarios, la posibilidad de cumplir con tal requisito, estableciendo un plazo razonable para ello;

Que por la Resolución Conjunta N° 1-MJYSGC/14, suscripta oportunamente por los titulares de los Ministerios de Educación y de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se prorrogó por ciento ochenta (180) días los términos del artículo 1 de la Resolución Conjunta N° 1-MJYSGC/13 suscripta oportunamente por los titulares de los Ministerios de Educación y de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del vencimiento del plazo otorgado por la misma;

Que por estas actuaciones, tiene trámite el pedido efectuado por las autoridades de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación, quienes solicitan la posibilidad de otorgar una nueva prórroga de 180 días a partir del vencimiento del plazo de la Resolución Conjunta N° 1-MJYSGC/14, a fin de que los vigiladotes puedan acogerse al beneficio que otorga dicha Resolución;

Que la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad fundamenta el pedido de prórroga aquí expuesto, en el hecho de que todo este proceso permitió que un número importante de vigiladotes este cursando sus estudios secundarios y varios ya lo hayan completado o finalizado;

Que cabe señalar el gran impacto beneficioso en lo social – laboral, que esta medida promueve para un gran número de trabajadores, que sin ella se verían impedidos de ingresar al mercado laboral de nuestra actividad;

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo correspondiente para hacer efectiva la prórroga gestionada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad han tomado la intervención que les compete.

Por ello y en uso de facultades que les son propias,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVEN

Artículo 1.- Amplíase por ciento ochenta (180) días la prórroga dispuesta en la Resolución Conjunta N° 1-MJYSGC-14 suscripta oportunamente por los titulares de los ministerio de Educación y Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del vencimiento del plazo fijadi en su artículo 1.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Seguridad Privada del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.